

Año: 2019

Expediente: 12753/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR UNA POLICÍA AMBIENTAL.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de agosto del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

Año: 2019

Expediente: 12753/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR UNA POLICÍA AMBIENTAL.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de agosto del 2019

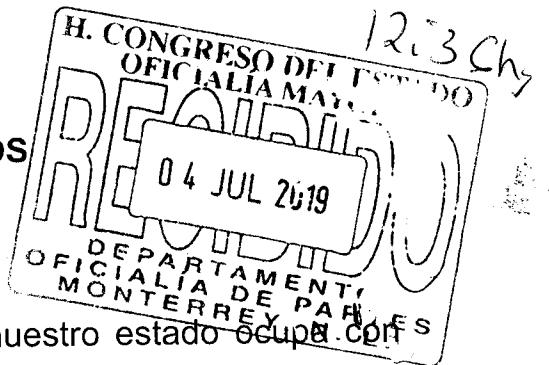
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.-**

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa, donde **se adicionan diversas disposiciones a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León para crear una Policía Ambiental** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El tema del medio ambiente en nuestro país y nuestro estado cada vez mas fuerza un lugar preponderante en la agenda pública nacional y local, pues la situación es cada vez más preocupante, lo cual ya le cuesta la vida a muchas personas. Nuevo León es desde hace ya tiempo, el estado mas contaminado de todo México, por encima de la Ciudad de México quien por mucho tiempo ocupó el deshonroso primer lugar en contaminación.

El gobierno del estado a través de su Secretaría de Desarrollo Sustentable hace comunicados cada vez con mas frecuencia, informando que las condiciones del aire que respiramos en Monterrey son sumamente dañinas para la salud de la población, sin embargo, consideramos esto no se ha combatido de manera efectiva, ni se ve una estrategia con líneas de acción

claras por parte del gobierno del estado tanto técnica como operativamente.

A raíz de esto, consideramos insuficientes los esfuerzos que se han venido realizando desde los tres niveles de gobierno desde hace ya algunos años, sin demeritar algunos, que a nivel local, desde gobiernos municipales y desde el Congreso del Estado, han contribuido a que tengamos un aire más limpio en Nuevo León. Pero si bien han contribuido, estos no han sido del todo suficientes, pues una de las principales causas que consideramos como principal motivo para promover esta iniciativa, es que actualmente no se cuenta con castigos claros y duros para quienes sean personas físicas y/o morales que contaminen el medio ambiente, y más importante aún, no tenemos quien aplique efectivamente dichas medidas correctivas y de prevención.

Es por lo anterior, que consideramos indispensable la creación de una policía ambiental, como ya la tienen otros países del mundo. En perspectiva local, la ciudad de Pachuca Hidalgo, en su zona metropolitana, ha puesto en marcha lo que ellos llaman “patrullas de vigilancia ambiental” con “ecoguardas” quienes tienen una misión específica; interceptar a todos aquellos vehículos de transporte público o privado que de manera ostensible estén contaminando; además, hacen operativos en los diferentes puntos de dicha entidad para revisar que los vehículos que circulen por esos tramos, de forma aleatoria los detengan para verificar que estén cumpliendo con la obligación ambiental de verificar su vehículo.

La Ciudad de México, de igual forma cuenta con su cuerpo de “ecoguardas”, con las mismas facultades que tienen los elementos de las patrullas de vigilancia ambiental de Pachuca, además, de poder retirar las placas a los vehículos que emitan contaminantes que afecten el medio ambiente o no tenga su verificación vehicular y sus placas sean de origen foráneo.

En la legislación de la Ciudad de México, se contempla en sus artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, 3 supuestos por las que una patrulla ambiental puede sancionarte:

Art. 43: Cuando autos emitan contaminantes contrario a lo estipulado en la Ley. La sanción es equivalente a 24 días de salario mínimo vigente en la CDMX.

Art. 44: Será acreedor a una multa el conductor que no porte holograma de verificación vehicular, certificado de verificación y/o cualquier otro documento que acredite la aprobación de la verificación vehicular.

Art. 45: Cuando los automovilistas que circulen en un día que tengan restringida la circulación conforme en lo dispuesto en la Ley, de acuerdo al programa Hoy No Circula. La sanción será de 24 días de salario mínimo.

En perspectiva internacional comparada, uno de los países que cuentan con una policía ambiental y ecológica es Colombia, donde dicha corporación pertenece a la Subdirección de Servicios Especiales de la Policía Nacional de ese país y su principal función es la de coordinar, dirigir, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional, el cumplimiento del proceso de protección al ambiente y a los recursos naturales, prestado mediante la especialidad policial ambiental y ecológica como apoyo a las autoridades ambientales en la protección de los recursos naturales y el ambiente.

España, es otro país que cuenta con su policía medioambiental, también llamados localmente por los ciudadanos “Agentes Forestales”, el cual es un Cuerpo uniformado dependiente de cada una de las Comunidades Autónomas de España formado por funcionarios públicos que ostentan la condición de agentes de la autoridad, pertenecientes a las administraciones

públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tienen encomendadas, entre otras funciones, las de policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y las de policía judicial.

Por último, sin duda un caso de éxito es el de China ya que ha logrado reducir en gran medida sus índices de contaminación, y ¿Cómo China ha logrado reducir estos índices?, todo a raíz de la famosa declaración del Primer Ministro de China en 2014 quien señaló muy puntualmente “Declararemos la guerra a la contaminación con la misma determinación que lo hemos hecho contra la pobreza”. Esta frase nos habla de la necesidad de voluntad política de los gobernantes para terminar con la contaminación de nuestro estado y asumir cada quien los costos que nos tocan, pero sobre todo de la necesidad de romper con la vieja política de priorizar el crecimiento económico sobre el medio ambiente.

En dicho país, se propusieron que a pesar de los costos generados por las medidas un poco agresivas que tomaron, el beneficio iba a ser que los residentes experimentaran mejoras significativas en su salud, y su vida se prolongara por meses o años, calculan aproximadamente 1.7 años, si todo China cumpliera con los estándares, y se planea que esto se vaya incrementando conforme pasen los años. Entre las medidas que adoptaron está el prohibir la implementación de nuevas centrales eléctricas que funcionaran con carbón, y las centrales ya existentes si no reducían sus emisiones estaban obligados a reemplazar el carbón con gas natural; restringieron la cantidad de autos en las calles, cerraron minas de carbón, redujeron su capacidad de producción de hierro y acero; y unas mas agresivas como la eliminación de calentadores de carbón que muchas casas y negocios utilizaban como forma de calefacción en el invierno.

Dentro del país Chino, destaca el caso de Beijing, una de las ciudades mas contaminadas de ese país, quienes crearon un cuerpo de policía ambiental para combatir efectivamente los altos índices de contaminación que la ciudad hasta hace no mucho tenía. Sumado a las medidas nacionales, la nueva policía ambiental de Beijing tuvo que empezar a sancionar la incineración de basuras, la quema de biomasa, reducir la contaminación del aire cerrando negocios y fábricas y prohibiendo la circulación de vehículos altamente contaminantes.

Actualmente se ha castigado a más de 500 compañías chinas y a casi 10.000 dueños de vehículos por presuntas violaciones de las normas medioambientales. Y no solo eso, se le ha exigido a 2,682 funcionarios estatales que rindan cuentas por fallar en la aplicación de las medidas que luchan contra la contaminación y se han impuesto multas cercanas a los 35 millones de dólares; y hoy en día, las ciudades han reducido en promedio un 32 por ciento la concentración de partículas finas en el aire, en tan solo cuatro años.

La propuesta de crear este cuerpo policial ambiental en Nuevo León, debe ir acompañado por una alta capacitación –técnica y operativa– y profesionalización de los elementos encargados de esta importante tarea, además del adecuado equipamiento, que les resulte como mínimo indispensable para poder realizar sus labores efectivamente. La labor de prevenir y sancionar conductas de personas físicas y/o morales, sean estas fuentes fijas o móviles contaminantes que constituyan conductas violatorias de la presente ley, reglamentos y demás aplicables debe ser una prioridad para el estado más contaminado de todo el país.

El apoyo técnico – operativo que aportará dicha unidad de policía ambiental para la ejecución de acciones de prevención de delitos e infracciones administrativas en materia ambiental resultará indispensable para el fortalecimiento y promoción de una nueva cultura medioambiental que nos permita tener en el corto, mediano y largo plazo ciudadanos preocupados y ocupados por vivir en un Monterrey más limpio y sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, es que proponemos el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforman los incisos a) y b) y se adiciona un inciso c) a la fracción I del artículo 6, se reforma el párrafo segundo de la fracción LIV y se adiciona la fracción LV recorriéndose la actual fracción LV para ser la fracción LVI del artículo 8 y se adiciona el Capítulo II Bis denominado “DE LA POLICIA AMBIENTAL” dentro del Título Sexto que contiene los artículos 231 Bis, 231 Bis 1, 231 Bis 2 y 231 Bis 3, para quedar como sigue:

Artículo 6.- En la entidad son autoridades en materia ambiental:

I. El Estado a través de:

- a) El Titular del Ejecutivo del Estado;**
- b) La Secretaría; y**
- c) La Secretaría de Seguridad Pública**

II. (...)

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le otorguen otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a LIII (...)

LIV.- (...)

En materia de protección al ambiente de las emisiones que se generen por estos servicios la Secretaría establecerá la reglamentación que señale los requisitos y sanciones que correspondan;

LV.- Establecer las políticas y lineamientos de integración y operación del cuerpo de Policias Ambientales; en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública en las acciones de conservación, vigilancia y sanción por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables por parte de fuentes fijas y/o móviles; y

LVI.- Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II BIS

DE LA POLICÍA AMBIENTAL

Artículo 231 Bis.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado establecerá el cuerpo de policías ambientales como una unidad de apoyo técnico operativo diario para la ejecución de acciones de prevención de delitos e infracciones administrativas en materia ambiental contenidos en esta Ley y demás ordenamientos aplicables. La Secretaría establecerá y aplicará los sistemas de capacitación y profesionalización de los policías ambientales.

Artículo 231 Bis 1.- Con independencia de las medidas de seguridad, correctivas y de urgente aplicación, las sanciones y medidas de apremio que en materia administrativa correspondan, los policías ambientales pondrán a disposición de la autoridad competente a quienes realicen actos u omisiones probablemente constitutivos de delito o infracción administrativa en materia ambiental.

Artículo 231 Bis 2.- La unidad de policía ambiental trabajará en forma coordinada con las policías municipales en la capacitación, seguimiento y coordinación de acciones conjuntas para prevenir y sancionar conductas de personas físicas y/o morales, sean estas fuentes fijas o móviles contaminantes que constituyan conductas violatorias de la presente ley, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 231 Bis 3.- Los elementos y patrullas que formen parte de la unidad de policía ambiental deberán portar elementos distintivos para su identificación y tendrán jurisdicción en los 51 municipios del estado, y deberán contar al menos con:

- I. Identificación oficial;
- II. Vehículo y placas oficiales; y
- III. Accesorios que permitan medir la contaminación de fuentes fijas y móviles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días posteriores a su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado de Nuevo León destinarán una partida de la Ley de Egresos para el año 2020 destinada para la implementación de la policía ambiental conforme al presente Decreto.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Monterrey, N.L. a 03 de julio de 2019

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL**

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL**

**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL**

**JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL**

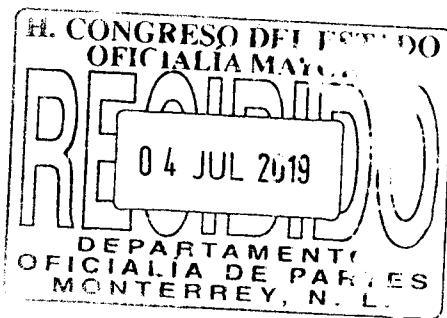
**NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL**

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL



ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

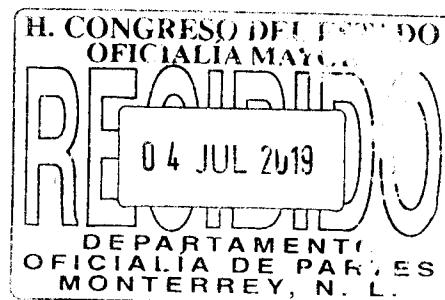
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL



12.36 h.